

- Servicio de comedor escolar en la escuela infantil municipal de Cazalla de la Sierra.
- El horario se ajustará en todo caso, al previsto para la prestación del servicio coincidiendo el calendario con el período lectivo escolar.
- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado con experiencia, se servirán menús adaptados a los escolares con alergias e intolerancias alimentarias.
- El establecimiento de hábitos y rutinas positivos hacia la comida, degustación de alimentos, normas de seguridad e higiene bucal, autonomía personal del escolar, socialización y superación personal.

Artículo 2. *Obligación al pago.*

1. Están obligado al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se benefician de los servicios prestados por el servicio municipal concedido.

A estos efectos, en los supuestos de usuarios menores de edad, se entiende que son beneficiario del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios regulados en esta ordenanza.

2. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.

Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados sobre alguna intolerancia a algún tipo de comida del escolar.

Artículo 3. *Cuantía.*

La tarifa establecida para cada curso escolar por la Junta de Andalucía (Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte), que para el período comprendido entre septiembre 2019 y julio de 2020, se establece en un precio mensual por beneficiario de 69,72 euros.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a los menores con precaria situación económica de los padres, tutores o personas que ostenten la custodia de los mismos.

Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso por e-mail a la dirección coordinador antes de las 9:30 de la mañana no se le cobrará el servicio.

La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y julio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.

Artículo 4. *Obligación de pago.*

La obligación del pago de los precios regulados en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio. El importe establecido en el artículo anterior podrá cobrarse, en el Área de Recaudación-Tesorería del Ayuntamiento o en su caso, por el concesionario del servicio, en los términos establecidos en la concesión vigente.

Artículo 5. *Normas de gestión.*

1. Los interesados en la prestación de los servicios presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten.

2. En el caso de concesión del servicio, el concesionario podrá suplir al Ayuntamiento en la gestión de este precio público.

3. En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad grave, cambio de domicilio, u otros motivos de fuerza mayor, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. *Procedimiento de apremio.*

Las deudas por precio público podrán exigirse por el Procedimiento Administrativo de apremio en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que le resulte de aplicación.

Disposición transitoria:

La aplicabilidad y vigencia de la tarifa estará a lo establecido en cada curso escolar por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 17.4 Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

En Cazalla de la Sierra a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

15W-6024

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de 29 de julio de 2019 y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2019, sobre expediente 15/2019 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos del Presupuesto de 2019, que se hace público conforme al siguiente detalle:

Suplementos de créditos.

1. Operaciones no financieras (A+B)	945.000,00 €
A) Operaciones corrientes	495.000,00 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	480.000,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	15.000,00 €
B) Operaciones de capital	450.000,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	450.000,00 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	945.000,00 €

Financiación.

Remanente de Tesorería para gastos generales (8700000)	945.000,00 €
* Capítulo VIII. Activos financieros	945.000,00 €
Total Financiación	945.000,00 €

El expediente número quince de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos para el ejercicio 2019, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C- Transparencia Económico Financiera/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra la aprobación definitiva del expediente 15/2019 de modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

15W-6016

 ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía Presidencia mediante Resolución número 2019/2070, de fecha 17 de junio de 2019, tuvo a bien nombrar como personal eventual a las personas que se indican a continuación, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, con efectos del día 17 de junio de 2019.

- Don José Luis Ruperti Vega, Asesor de Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad.
- Doña María Nieves Ceballos Linares, Asesora de Área Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.
- Doña Lourdes Díez Fajardo, Asesora de Área de Desarrollo Socioeconómico.
- Doña María Belén de la Vega Corzo, Asesora de Área de Ciudadanía y Cultura.
- Don Ángel Fernández Ariza, Asesor de Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 19 de julio de 2019.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla (D. 2019/2067 de 17 de junio, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 150, de 1 de julio de 2019).

36W-5636

 LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 14 de agosto de 2019 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) lo siguiente:

«Tercero. Propuesta de la Alcaldía sobre la modificación del acuerdo de determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial.

Visto que con fecha 27 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela adoptó los siguientes acuerdos:

“*Primero.* Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

- Don Antonio Páez Jiménez, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Obras y Servicios, con una retribución bruta anual de 23.180,64 euros, abonable en 14 pagas.
Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.
- Doña Mercedes Martín Rubira, Concejala Delegada de Gobernación, Recursos Humanos y Comunicación, con una retribución bruta anual de 20.657,84 euros, abonable en 14 pagas.
Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.
- Don Israel Rodríguez Rodríguez, Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad, con una retribución bruta anual de 22.599,22 euros, abonable en 14 pagas.
Dichas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo a partir del día 21 de junio de 2019.